

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.gobex.es>
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se desestima la solicitud de autorización de emisión de contaminantes a la atmósfera para el proyecto de planta asfáltica de aglomerado en caliente promovido por Construcciones Sevilla, S.A., de carácter temporal y asociada a la obra de acondicionamiento de la EX-207 (tramo N-521-Arroyo de la Luz), en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de agosto de 2013 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), solicitud de Autorización de Emisión (AE) de contaminantes a la atmósfera (expediente nº AE 13/003) para el proyecto de planta asfáltica de aglomerado en caliente promovido por Construcciones Sevilla, S.A., de carácter temporal y asociada a la obra de acondicionamiento de la EX-207 (tramo N-521-Arroyo de la Luz), en el término municipal de Malpartida de Cáceres. El C.I.F. del solicitante es A-10.036.424.

Segundo.- La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, ya que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera incluida en el catálogo publicado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en concreto en la categoría 03 03 13 00, correspondiente al grupo B: "producción de mezclas bituminosas o conglomerados asfálticos". En el anexo I se indican las características esenciales del proyecto.

Tercero.- El 28 de octubre de 2013, Construcciones Sevilla, S.A. completa la solicitud de AE con la información requerida por la DGMA.

Cuarto.- Obra, en el expediente, escrito de fecha 23 de agosto de 2013, según el cual la actividad referida se instalaría temporalmente para abastecer de material a la obra de acondicionamiento de la carretera EX-207 por un periodo inferior a dos años. Concluyendo que, por tanto, no se requería autorización ambiental unificada y solicitando autorización para la instalación temporal.

Quinto.- Obra, en el expediente, contrato de cesión para la obra de "Acondicionamiento de la EX-207. Tramo N-521-Arroyo de la Luz" entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el promotor, de fecha 23 de mayo de 2013 (expediente OBR0510035).

Sexto.- Mediante escritos de fecha 30 de enero de 2014 se da trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, sin que se haya recibido respuesta alguna a fecha de hoy.

Séptimo.- Obra, en el expediente, informe de 7 de marzo de 2014 del Servicio de Infraestructuras viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Públicas, según el cual las obras de acondicionamiento de la EX207, tramo N-521-Arroyo de la Luz se tenía prevista la recepción formal de estas obras para el 14 de marzo de 2014. Este informe se emite como respuesta a una solicitud del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de 27 de febrero de 2014, en la que el Ayuntamiento comunica su intención de, tras la finalización de la obra a la que daba servicio, proceder a la cancelación de la licencia urbanística provisional de obras de la instalación industrial.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo.- La instalación de referencia se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, por incluir focos de emisión de contaminantes a la atmósfera asociados a actividades potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA) del grupo B del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Tercero.- Según el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el titular de una instalación que lleve a cabo una APCA del grupo B debe contar con Autorización de Emisión (AE) de contaminantes a la atmósfera y cumplir con su condicionado.

Cuarto.- Según el artículo 83, punto 5, de la Ley 5/2010, de 23 de junio, cuando una actividad sometida a AE de contaminantes a la atmósfera, también se encuentre sometida al procedimiento de autorización ambiental integrada (AAI) o autorización ambiental unificada (AAU), la AE quedará incluida en la autorización ambiental correspondiente.

Quinto.- El anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, establece que “no estarán sometidas a autorización ambiental unificada las actividades e instalaciones de carácter temporal ligadas a la ejecución de una obra que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma...”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

SE RESUELVE

Denegar la solicitud de Autorización de Emisión (AE) de contaminantes a la atmósfera a CONSTRUCCIONES SEVILLA, S.A., para la planta asfáltica de aglomerado en caliente, de carácter temporal y asociada a la obra de acondicionamiento de la EX-207 (tramo N-521-Arroyo de la Luz), en el término municipal de Malpartida de Cáceres, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AE 13/003.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 10 de abril de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**P.D.(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
D.O.E. N° 162 de 23 de agosto de 2011)**



Fdo. Enrique Julián Fuentes

ANEXO I. RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. La actividad será de carácter temporal y asociada a la obra de acondicionamiento de la EX-207 (tramo N-521-Arroyo de la Luz). La capacidad máxima de producción es de 80 toneladas por hora (planta INTRAME UM-80).

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, ya que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera incluida en el catálogo publicado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en concreto en la categoría 03 03 13 00, correspondiente al grupo B: “producción de mezclas bituminosas o conglomerados asfálticos”.

La actividad se llevará a cabo en el polígono industrial Las Arenas. Parcela CR Cordel 1. Malpartida de Cáceres (Cáceres). Referencia catastral 5899101QD1659N0001UG. Las coordenadas representativas del emplazamiento son $X = 715.690$, $Y = 4.369.689$, huso 29, ETRS89.

El aglomerado asfáltico se consigue mediante la mezcla de las siguientes tres materias primas: árido seco, filler y betún. De forma resumida, el proceso productivo consta de las siguientes tres procesos:

1. Recepción, secado y almacenamiento de árido seco y filler

El árido se recepciona de proveedores externos y se almacena en la zona de acopio clasificado por granulometrías. Mediante pala cargadora se descarga en un grupo de tolvas de recepción de áridos fríos desde donde son transportados al secadero rotativo mediante cintas transportadoras y colectoras. El secado se realiza mediante quemador de 11,6 MWt que utiliza fueloil previamente calentado mediante caldera de gasoil de 0,35 MWt.

Durante el proceso de secado un ventilador-extractor conduce el filler generado a un filtro de mangas para su recuperación.

Finalmente, el árido seco se almacena en tolvas en caliente que disponen de dos conductos por donde se elimina el exceso de árido seco antes de ser introducido en la mezcladora.

2. Recepción y almacenamiento de betún caliente

El betún se recepciona de camiones en estado líquido (110-160°C) y mediante mangueras se almacena en tanques de almacenamiento que mantienen su estado gracias al aporte de calor mediante caldera de gasoil (0,35 MWt).

3. Fabricación y descarga de aglomerado asfáltico

Se lleva a cabo en la mezcladora donde se recibe el filler recuperado en el filtro de mangas, los áridos secos de las tolvas en caliente y el betún caliente de los tanques de almacenamiento.

La descarga del aglomerado asfáltico se efectúa a través de una compuerta situada en la base de la mezcladora.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Tolvas de recepción y dosificación de metálicas
- Compresor, para la apertura de la tolva de descarga
- Cribas

- Cintas transportadoras
- Elevador
- Tambor secador de áridos (1 unidad con una potencia térmica de 11,6 MWt)
- Filtro de mangas
- Tolva de descarga de aglomerado
- Silo de almacenamiento
- Cabina de control
- Caldera de calentamiento de aceite térmico (1 unidad con una potencia térmica de 0,35 MWt)
- Tanques de almacenamiento de betún
- Depósito de fuel oil
- Grupo electrógeno (1 unidad con una potencia de 0,28 MW)
- Caseta y báscula de pesado de camiones
- Mezclador
- Oficina y laboratorio
- Maquinaria móvil, que empleará gasoil.
- Depósito de gasoil.

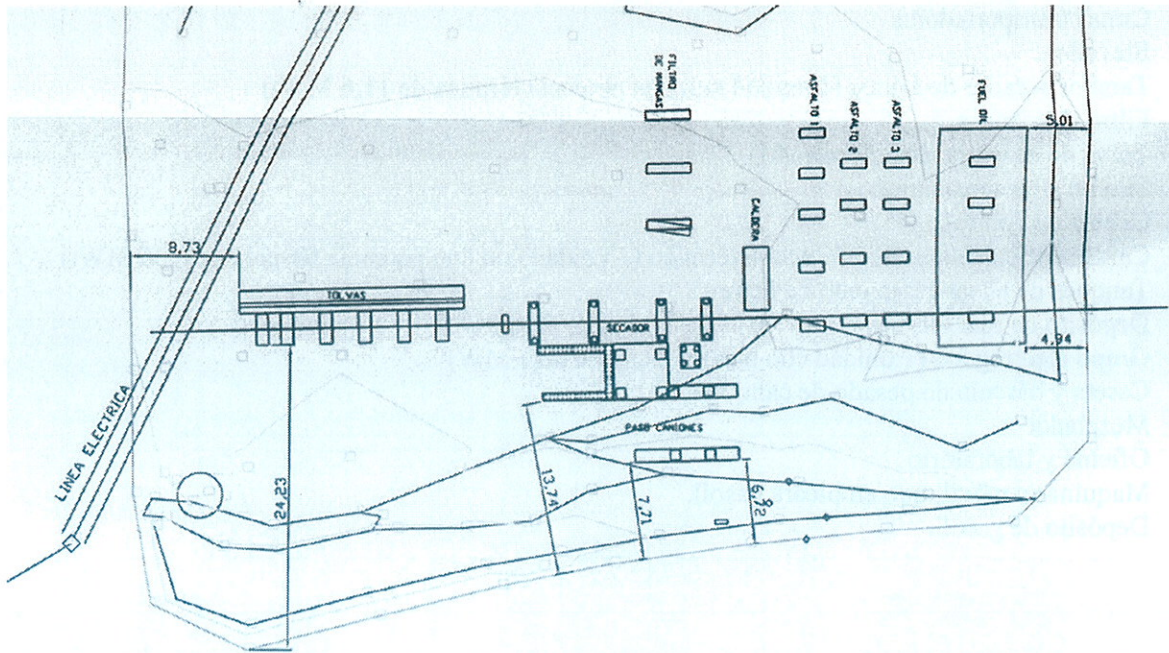


Figura 1. Plano en planta de instalaciones, infraestructuras y equipos.

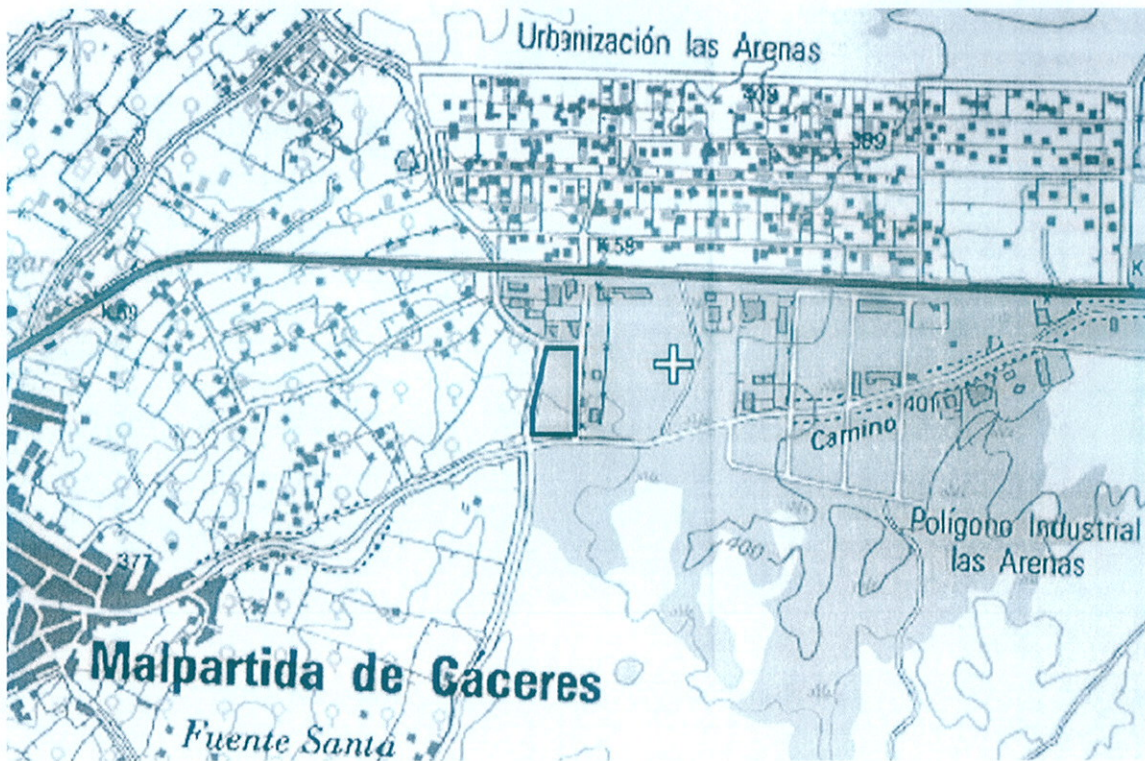


Figura 2. Ubicación de la actividad